



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Y LA REPÚBLICA DE CHILE, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE ALTO  
NIVEL PARA IMPLEMENTAR Y HACER OPERATIVO EL CONVENIO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE, PARA EL ESTABLECIMIENTO EN ANTOFAGASTA DE  
UN DEPÓSITO FRANCO Y ZONA FRANCA PARA LAS MERCADERÍAS  
EXPORTADAS O IMPORTADAS POR EL PARAGUAY,  
DEL 19 DE AGOSTO DE 1968**

La República del Paraguay y la República de Chile, en adelante denominadas "Las Partes";

**CON EL PROPÓSITO** de dar continuidad y profundizar la cooperación estratégica chileno- paraguaya en el ámbito de las facilidades portuarias y servicios conexos;

**EN EL MARCO DEL** Convenio entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Chile, para el Establecimiento en Antofagasta de un Depósito Franco y Zona Franca para las Mercaderías Exportadas o Importadas por el Paraguay, suscrito el 19 de agosto de 1968 y teniendo presente el Decreto 110 de 4 de mayo de 2004, por el cual se aprobó el Reglamento relativo a la utilización del Depósito Franco contemplado en el citado instrumento;

**RECORDANDO** la Declaración Conjunta de los Presidentes de la República del Paraguay y de Chile, de fecha 16 de septiembre de 2013, donde constataron con satisfacción las amplias coincidencias que facilitan el diálogo, como también la profundización, ampliación e intensificación de las relaciones entre Paraguay y Chile para continuar ahondando las buenas relaciones políticas, comerciales y de cooperación en los ámbitos bilateral y multilateral y a la convergencia de visiones, principios, valores e intereses que ambos países comparten;

**CONSCIENTES** del alto valor que reviste la conectividad entre Chile y Paraguay para su desarrollo integral e intercambio comercial, así como para proyectar acciones de mutuo interés en la región, como también teniendo presente la visión geoestratégica de apertura de Paraguay hacia el Pacífico y ratificando la importancia del aprovechamiento y aplicación efectiva de los Acuerdos relativos al Depósito Franco y Zona Franca del Paraguay en Antofagasta, en cuanto constituye una importante herramienta de apoyo al comercio exterior paraguayo y, por lo tanto, desean que su utilización sea activa, operativa y continua;

**TENIENDO EN CUENTA** que en la IV Reunión del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y la República de Chile, de 16 de octubre de 2014, acordaron crear una Comisión de Alto Nivel que se ocupará de avanzar en la implementación del Convenio, en particular en lo relativo al Depósito y Zona Franca del Paraguay en Antofagasta;

**HAN CONVENIDO** lo siguiente:



## **ARTÍCULO I**

Se crea la Comisión de Alto Nivel para implementar y hacer operativo el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Paraguay, para el Establecimiento en Antofagasta de un Depósito Franco y Zona Franca para las Mercaderías Exportadas o Importadas por el Paraguay, suscrito el 19 de agosto de 1968 y su correspondiente Reglamento, en adelante “la Comisión”.

## **ARTÍCULO II**

La Comisión tendrá la siguiente tarea:

- a) Gestionar los actos jurídicos y administrativos necesarios para poner en funcionamiento el Depósito Franco del Paraguay en Antofagasta, encaminar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines, conforme a las disposiciones del Convenio y su Reglamento.
- b) Realizar a través de sus equipos técnicos y organismos correspondientes, los trabajos necesarios para la delimitación física de la Zona Franca del Paraguay en Antofagasta, así como su habilitación operativa, conforme al referido Convenio.

## **ARTÍCULO III**

La Comisión estará integrada por las siguientes instituciones:

### República del Paraguay:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- Administración Nacional de Navegación y Puertos

### República de Chile:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Los Ministerios de Relaciones Exteriores serán los puntos focales de la Comisión.

## **ARTÍCULO IV**

Las Partes podrán designar, de común acuerdo, a otras instituciones para integrar la Comisión.

La Comisión elaborará su reglamento interno en su primera reunión.



## ARTÍCULO V

La Comisión elevará sus conclusiones y recomendaciones respecto de los actos a llevar a cabo para concretar los propósitos definidos en el Artículo II, a consideración de sus respectivas autoridades nacionales.

## ARTÍCULO VI

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá comunicar, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, por la vía diplomática y con seis (6) meses de anticipación, su decisión de darlo por terminado.

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, el 21 de agosto de 2015, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY**



**Eladio Loizaga**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR LA REPÚBLICA DE CHILE**



**Heraldo Muñoz Valenzuela**  
Ministro de Relaciones Exteriores